

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004-2021-OCI/5784-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE
TARMA
TARMA - TARMA - JUNÍN**

**“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 03-2021-CS-UNAAT
PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL SERVICIO DE
CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA
“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE
LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO,
DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN
JUNÍN” – COMPONENTE 3 INFRAESTRUCTURA DE
TRANSITABILIDAD VIAL, PEATONAL Y DE SEGURIDAD DEL
CAMPUS”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 14 AL 19 DE JULIO DE 2021**

TOMO I DE I

TARMA, 23 DE JULIO DE 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 004-2021-OCI/5784-SOO

“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 03-2021-CS-UNAAT PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN” – COMPONENTE 3 INFRAESTRUCTURA DE TRANSITABILIDAD VIAL, PEATONAL Y DE SEGURIDAD DEL CAMPUS”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIONES	7
APÉNDICES	9

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 004-2021-OCI/5784-SOO

“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2021-CS-UNAAT PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN” – COMPONENTE 3 INFRAESTRUCTURA DE TRANSITABILIDAD VIAL, PEATONAL Y DE SEGURIDAD DEL CAMPUS”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 005-2021-5784-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificada por las Resoluciones de Contraloría n.° 100, 144, 200-2020-CG de 28 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020, respectivamente.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, relacionada a la Adjudicación Simplificada n.° 03-2021-CS-UNAAT Primera Convocatoria, contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra “Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín” – Componente 3 Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus; se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA ENTIDAD AUTORIZÓ LA MODIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUPERVISOR DE OBRA EN LA UNAAT, PESE A QUE NO FUÉ RESULTADO DE UNA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN, LIMITANDO LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y POSIBILITANDO QUE LA ENTIDAD NO OBTENGA LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA.

a) Condición:

De la revisión a las bases estándar del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 03-2021-CS-UNAAT Primera Convocatoria, se ha observado que durante la ejecución del proceso los participantes formularon consultas y observaciones a las bases; entre otros, sobre la experiencia del consultor y de su equipo técnico señalados en el numeral 3.1 de los Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento; luego de ello a través del pliego absolutorio los miembros del comité de selección dieron respuesta a las consultas y observaciones, tal como se observa a continuación:



Cuadro n.º 1
Detalle del pliego de absolución de consultas y observaciones

Participante	Consultas y observaciones formuladas	Absolución de consultas y observaciones
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO	Consulta n.º 1 Se consulta al comité si la experiencia en los TDR solicitada de los profesionales ESPECIALISTAS en ESTRUCTURAS, INSTALACIONES SANITARIAS y INSTALACIONES ELÉCTRICAS, en lugar de ser 5 años se reduzca a 3 años en harás de aumentar la participación de postores	Se ACOGE, respecto a la consulta realizada por el Postor, y de acuerdo a lo indicado por el área usuaria, con la finalidad de dar mayor y amplia participación de Postores se ha decidido disminuir los años de experiencia solicitados para los siguientes profesionales: Especialista en Estructuras, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Instalaciones Eléctricas; siendo el tiempo de experiencia a solicitar de 3 años de cada profesional clave mencionado anteriormente.
TINOCO GARCIA RUBEN DARIO	Consulta n.º 5 Se requiere un Especialista en Estructuras con 5 años de experiencia, es decir 60 meses de experiencia para supervisar una obra cuya duración es de 3.8 meses (15 veces el plazo) lo que resultaría excesivo y limitante para garantizar la pluralidad de participantes más aún si se desconoce el monto asignado como honorarios de este personal clave. Se solicita disminuir los años de experiencia del Especialista en Estructuras atendiendo al principio de razonabilidad y teniendo en cuenta los componentes de la obra, que son cerco perimétrico, veredas, anfiteatro, circulación vehicular y estacionamientos, escalinatas, etc. que no son obras complejas.	Se considerara de acuerdo a lo establecido en la absolución realizada a la Consulta del Postor ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO.
TINOCO GARCIA RUBEN DARIO	Consulta n.º 6 Se requiere un Especialista en Instalaciones Sanitarias con 5 años de experiencia, es decir 60 meses de experiencia para supervisar una obra cuya duración es de 3.8 meses (15 veces el plazo) lo que resultaría excesivo y limitante para garantizar la pluralidad de participantes más aún si se desconoce el monto asignado como honorarios de este personal clave. Se solicita disminuir los años de experiencia del Especialista en Instalaciones Sanitarias atendiendo al principio de razonabilidad y teniendo en cuenta los componentes de la obra, que son cerco perimétrico, veredas, anfiteatro, circulación vehicular y estacionamientos, escalinatas, etc. que no son obras complejas.	Se considerara de acuerdo a lo establecido en la absolución realizada a la Consulta del Postor ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO.
TINOCO GARCIA RUBEN DARIO	Consulta n.º 7 Se requiere un Especialista en Instalaciones Eléctricas con 5 años de experiencia, es decir 60 meses de experiencia para supervisar una obra cuya duración es de 3.8 meses (15 veces el plazo) lo que resultaría excesivo y limitante para garantizar la pluralidad de participantes más aún si se desconoce el monto asignado como honorarios de este personal clave. Se solicita disminuir los años de experiencia del Especialista en Instalaciones Eléctricas atendiendo al principio de razonabilidad y teniendo en cuenta los componentes de la obra, que son cerco perimétrico, veredas, anfiteatro, circulación vehicular y estacionamientos, escalinatas, etc. que no son obras complejas.	Se considerará de acuerdo a lo establecido en la absolución realizada a la Consulta del Postor ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO
PAMPALIBRE S.A.C.	Observación n.º 16 Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS AL PERSONAL CLAVE (ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS; ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Y ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS) EN: Obras Similares al Objeto de la convocatoria, a fin de ampliar la pluralidad de los postores.	Se considerará de acuerdo a lo establecido en la absolución realizada a la Consulta del Postor ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO



Participante	Consultas y observaciones formuladas	Absolución de consultas y observaciones
COMPañIA DE SERVICIOS MULTIPLES ZAWIL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	Observación n.º17 Se observa en las bases que el tiempo de experiencia solicitada para el personal clave es excesiva, más aun, siendo que el tiempo de ejecución del servicio de consultoría será de 4 meses (sin incluir la liquidación) a todas luces no siendo congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades, como lo establece en las bases estándar vigentes, es por eso que se le solicita al comité reducir el tiempo de experiencia de todo el	Se considerara de acuerdo a lo establecido en la absolución realizada a la Consulta del Postor ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO

Fuente: Expediente de contratación Adjudicación Simplificada n.º 03-2021-CS-UNAAT Primera Convocatoria

Elaborado: Comisión de control

Del cuadro anterior, se observa que los miembros del comité de selección han señalado que ACOGEN las consultas y las observaciones solicitadas respecto a los años de experiencia de los profesionales: Especialista en Estructuras, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Instalaciones Eléctricas; aceptando disminuir de (cinco) (5) a tres (3) años de cada profesional clave mencionado anteriormente.

Así mismo, se observa que mediante Informe n.º 01-2021-UNAAT/AS.3/CS. Presidente del 19 de julio de 2021 el presidente del comité de selección solicita a la Unidad Ejecutora de Inversiones autorización de la modificación de los términos de referencia, señalando que, según el Reglamento de Contrataciones del estado, si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita al área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.

Seguidamente, se observa que mediante Oficio n.º 123-2021-UNAAT/DGA-UEI del 19 de julio de 2021 la Unidad Ejecutora de Inversiones remite la autorización de los términos de referencia al presidente del comité de selección, adjuntando la modificación de los términos de referencia, habiendo sido modificados sobre la experiencia del Especialista en Instalaciones Sanitarias y del Especialista en Instalaciones Eléctricas, de **"experiencia en obras similares"** modificados a **"experiencia en obras EN GENERAL"** en el numeral 3.1 de los Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento; a pesar de ello los miembros comité de selección efectuaron la integración de las bases y sin que dentro de las consultas y observaciones los participantes hayan comentado y solicitado modificación alguna, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2

De la integración de bases efectuadas por los miembros del comité de selección sobre el equipo técnico

Cargo	Profesional / Funciones
3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA	
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario. Experiencia mínima de TRES (03) años como Especialista en Instalaciones Sanitarias, Supervisor Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Ingeniería Sanitaria, Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista de Supervisión de obras Sanitarias en elaboración de expedientes técnicos o ejecución o supervisión de obras EN GENERAL .
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Eléctrico Mecánico Experiencia mínima de TRES (03) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Especialista Electromecánico y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero de Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas en elaboración de expedientes técnicos o ejecución o supervisión de obras EN GENERAL .

Fuente: Expediente de contratación Adjudicación Simplificada n.º 03-2021-CS-UNAAT Primera Convocatoria

Elaborado: Comisión de control

Así mismo, se aprecia que en las bases integradas en el numeral 3.2 Requisitos de calificación de los Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento, señala la experiencia del Especialista en Instalaciones Sanitarias y del Especialista en Instalaciones Eléctricas en **"experiencia en obras similares"**, existiendo incongruencia con los términos de referencia, tal como se detalla a continuación:



Cuadro n.° 3

De la integración de bases efectuadas por los miembros del comité de selección sobre el equipo técnico

Cargo	Profesional / Funciones
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Especialista en Instalaciones Sanitarias: Experiencia mínima de TRES (03) años como Especialista en Instalaciones Sanitarias, Supervisor Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Ingeniería Sanitaria, Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista de Supervisión de obras Sanitarias en elaboración de expedientes técnicos o ejecución o supervisión de obras similares .
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Experiencia mínima de TRES (03) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Especialista Electromecánico y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero de Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas en elaboración de expedientes técnicos o ejecución o supervisión de obras similares .

Fuente: Expediente de contratación Adjudicación Simplificada n.° 03-2021-CS-UNAAT Primera Convocatoria

Elaborado: Comisión de control

Finalmente, mediante el pliego absolutorio de las consultas y observaciones se autorizó la modificación de disminuir los años de experiencia de cinco (5) años a tres (3) años solicitados para los profesionales: Especialista en Estructuras, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Instalaciones Eléctricas; sin embargo, el área usuaria aprovechó y solicitó la aprobación de la modificación de los términos de referencia sobre la experiencia en obras similares modificando a obras en general, situación que no fue solicitado, ni consultado, ni observado por los participantes.

Al respecto, es preciso señalar que el Artículo 44° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece que el titular declara de oficio la nulidad de los actos de los procedimientos de selección, cuando contravengan las normas legales.

b) Criterio:

Los hechos expuestos inobservan la siguiente normativa:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF del 13 de marzo de 2019.**

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

- a) Libertad de concurrencia.** *Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*
- c) Transparencia.** *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.*

Artículo 16. Requerimiento

(...)

16.2 *Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria.*

- ✓ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente a partir del 30 de enero de 2019**

“Artículo 29. Requerimiento

(...)



29.8 *El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación.*

Artículo 72°. – Consultas, observaciones e integración de bases

72.3. *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.*

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos podrían afectar la libre concurrencia de postores, afectando la competencia y la continuidad del procedimiento de selección puesto que conllevaría a su nulidad.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 03-2021-CS-UNAAT Primera Convocatoria, contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Componente 3 Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus, sobre la autorización de la modificación del requerimiento para la contratación del supervisor de obra en la UNAAT, pese a que no fue resultado de una consulta y/o observación, limitando la participación de postores y posibilitando que la entidad no obtenga la propuesta más ventajosa, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, la cual ha sido detallada en el presente informe.

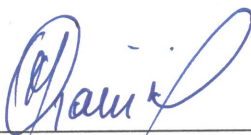
V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio sobre la "La entidad autorizó la modificación del requerimiento para la contratación del supervisor de obra en la UNAAT, pese a que no fue resultado de una consulta y/o observación, limitando la participación de postores y posibilitando que la entidad no obtenga la propuesta más ventajosa", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el seguimiento y monitoreo del desempeño de las obras, así como, la transparencia en el uso y destino de los recursos y bienes del estado.



2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, a través del Plan de Acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Tarma, 23 de julio de 2021.



Mary Luz Ramos García
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA ENTIDAD AUTORIZÓ LA MODIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUPERVISOR DE OBRA EN LA UNAAT, PESE A QUE NO FUÉ RESULTADO DE UNA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN, LIMITANDO LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y POSIBILITANDO QUE LA ENTIDAD NO OBTENGA LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA.



Nº	Documento
1	Expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 03-2021-CS-UNAAT Primera Convocatoria, contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Componente 3 Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus.

PLAN DE ACCIÓN						
Entidad/Dependencia	Universidad Nacional Autónoma Altiandina de Tama					
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	Wilber Jiménez Mendoza					
Número del Informe de control simultáneo	004-2021-OC/5784-SOO					
Modalidad del servicio de control simultáneo	Orientación de Oficio					
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (1)	Relación de documentos que sustentan la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (2)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(1) Se puede realizar más de una acción correctiva o preventiva por situación adversa comunicada.
(2) Adjuntar, de ser el caso, la documentación que sustenta la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s).

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]
[Cargo]



Tarma, 23 de julio de 2021

OFICIO N° 075-2021-OCI/UNAAT

Señor:

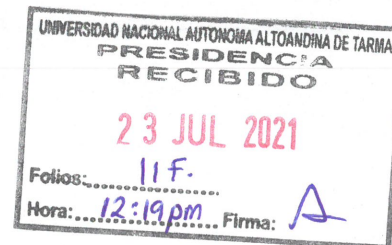
Wilber Jiménez Mendoza

Presidente de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

Jr. Huaraz n.° 431

Tarma/Tarma/Junín



ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Informe n.° 004-2021-OCI/5784-SOO

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de una situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 03-2021-CS-UNAAT – Primera Convocatoria para la Consultoría de Supervisión para la obra: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín". Componente 3 Infraestructura de Transitabilidad Vial, Peatonal y de seguridad del Campus, comunicamos que se han identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 004-2021-OCI/5784-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Mary Luz RAMOS GARCÍA

Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma